

INDORMA S. A. "EN LIQUIDACION"

EXPEDIENTE
77495

Guayaquil, 8 de Junio del 2016.

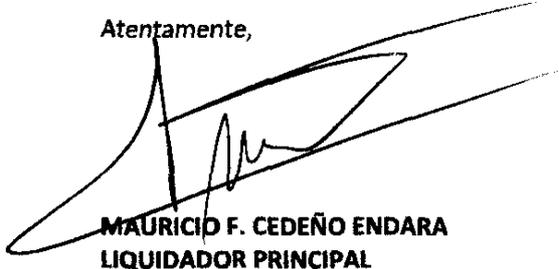
SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CIUDAD

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente sírvase encontrar, **Copia Certificada por Notario de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-0001913** de fecha **20 de Abril del 2016** e inscrita en el **Registro Mercantil del Cantón Guayaquil** el **30 de MAYO del 2016**, en la cual se Ordena la **CANCELACION** de la inscripción de la compañía **INDORMA S. S. "EN LIQUIDACION"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo **404** de la **Ley de Compañías**.

Lo que comunico para los fines de Ley pertinente.

Atentamente,



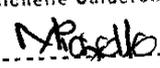
MAURICIO F. CEDEÑO ENDARA
LIQUIDADOR PRINCIPAL

RECIBIDO
9 JUN 2016

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
15 JUN 2016 10:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: 

*Escrituras
todo en el
origen*



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCION**



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16- 0001943

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.12.0002102** de 30 de abril de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 11 de septiembre de 2012, se aprobó la disolución Voluntaria Anticipada de la compañía **INDORMA S.A.**, en virtud de lo previsto en el numeral cuarto del Art. 361 de la Ley de Compañías.

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE el señor Mauricio Federico Cedeño Endara, en su calidad de liquidador principal de la compañía **INDORMA S.A. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que acompañó a su petición la protocolización del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social y el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 29 de diciembre de 2015, otorgados ante la Notaría Tercera del cantón Guayaquil el 19 de febrero de 2016.

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se ha emitido el informe favorable de Control No. SCVS.INC-DNASD-SD-16-045 de 02 de febrero de 2016, y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS.INC-DNASD-SD-16-0797-M de 13 de abril de 2016, para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones N°s. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INAFA-DNTH-2015-0138 de 27 de febrero de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **INDORMA S.A. "EN LIQUIDACION"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución al liquidador para los fines previstos en la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique en el sitio web institucional, el texto íntegro de esta Resolución



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCION**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **INDORMA S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador Principal otorgada a favor del señor Mauricio Federico Cedeño Endara, y; c) Cancele el nombramiento de Liquidador Suplente si aplicare el caso y d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.-ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

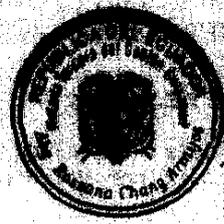
NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a **20 ABR 2016**

[Firma manuscrita]
ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION



Elaborado: Maribel Vera
EXP. 77495
Trámite: 6965-2016
Revisado por: Ab. Lorena Barcia

DOY FE: Que la presente
de **110** folios útiles,
es fotocopia del original
que me fué exhibido.
Guayaquil,



[Firma manuscrita]
Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA

DOY FE.- QUE EN ESTA FECHA Y, AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE DE LA MATRIZ DE 1997, QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA INDORMA S.A., OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO, DE LA RESOLUCION No.SCVS-INC-DNASD-SD-16-0001913, DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DIECISEIS, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS EN GUAYAQUIL. TOME NOTA DE LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA COMPAÑIA INDORMA S.A. " EN LIQUIDACION " .-GUAYAQUIL, ABRIL 28 DEL 2.016...-



JMV
Ab. José Morante Valencia
NOTARIO ENCARGADO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE: Que la presente de uno fojas útiles, es fotocopia del original que me fué exhibida. Guayaquil.



RCA
Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCION CONSTAN

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 21.529
FECHA DE REPERTORIO: 30/may/2016
HORA DE REPERTORIO: 15:44



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Mayo del dos mil dieciseis, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS.INC.DNASD.SD.16.0001913, dictada el 20 de abril del 2016, por el Subdirector(a) de Disolución, AB LUIGI DE ANGELIS SORIANO de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la compañía INDORMA S.A. "EN LIQUIDACION", de fojas 23.390 a 23.392, Registro Mercantil Número 2.148. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 21529



Guayaquil, 31 de mayo de 2016

REVISADO POR: *[Signature]*

[Signature]
Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO



DOY FE: Que la presente
de uno fojas útiles,
es fotocopia del original
que me fué exhibido.
Guayaquil.

[Signature]
Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA

Nº 1403422

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

15 JUN 2016 HORA: 10:00

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: *Michelle*



Factura: 002-002-000002386

20160901007000412

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901007000412



MATRIZ	
FECHA:	27 DE ABRIL DEL 2016, (15:59)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA INDORMA S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-05-1997
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDENO FINIARA MAURICIO FIDERICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	090035544
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO	CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA COMPANIA INDORMA S.A "EN LIQUIDACION"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-04-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION NO. SCVS-INC-DNASD-SD-16-0001913




NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

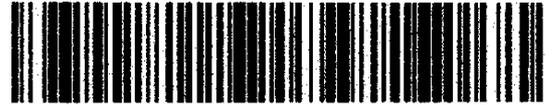


DOY FE: Que la presente
de 00 fojas útiles,
es fotocopia del original
que me fue exhibido.
Guayaquil,


Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA



Factura: 001-002-000027911



20160901003D04179

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901003D04179

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (10:09).

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



C. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/JUN/2016 10:52:34 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 22642 - 0
MAURICIO CEDEÑO -

Expediente: 77495

Razón social: RUC:

INDORMA S.A.

SubTipo tramite:
CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA

Asunto:
REMITE COPIA RESOLUCION DE
CANCELACION INSCRITA

Revise el estado de su tramite por INTERNET 97
Digitando No. de trámite, año y verificador =

[Handwritten signature]